



APRUEBA PLAN ANUAL DEL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN DEL TAMARUGAL

RESOLUCIÓN EXENTA N°044

POZO ALMONTE, 11 de diciembre de 2024.

VISTO:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la república; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1-19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la **Ley N°18.575**, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la **Ley N°19.880**, que establece las Bases en los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el **Decreto Fuerza de Ley N°29** de 2004 del Ministerio de Hacienda que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la **Ley N°21.040**, que crea el Sistema de Educación Pública; en el **Decreto con Fuerza de Ley N°162 de 2022**, del Ministerio de Educación, que fija denominación, ámbito de competencia territorial, domicilio y calendario de instalación con las fechas en que iniciarán funciones los Servicios Locales de Educación Pública que indica, y deroga los Decretos N°s.69, 70 y 71 de 2021, todos del Ministerio de Educación; en el **Decreto con Fuerza de Ley N°5**, de 2018, del Ministerio de Educación, que fija Planta de Personal del Servicio Local de Educación Pública Tamarugal y regula otras materias a que se refiere el artículo trigésimo sexto transitorio de la Ley N°21.040; en el **Oficio de Gabinete Presidencial N°1238** de 28 de agosto de 2024, que designó Directora Ejecutiva del Servicio Local de Educación Pública de Tamarugal; en la **Resolución N°07, de 2019**, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la **Resolución N°01, de 2017, del Ministerio de Hacienda**; en el **Oficio Ordinario N°3378** de 02 de diciembre de 2024 de la Dirección de Educación Pública; en el **Oficio Ordinario N°005** de 14 de octubre de 2024 del Servicio Local de Educación Pública del Tamarugal; y en el **Oficio Ordinario N°19** de 20 noviembre de 2024 del Servicio Local de Educación Pública del Tamarugal.

CONSIDERANDO

1. Que, de conformidad a lo prescrito en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República, los órganos de Estado deben someter su acción a la Constitución y a las normas dictadas conforme a ella, y garantizar el orden institucional de la República, actuando válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley.

2. Que, la Ley N°21.040, que crea el Sistema de Educación Pública, en su artículo 16, concibe a los Servicios Locales de Educación Pública como órganos públicos funcional y territorialmente descentralizados con personalidad jurídica y patrimonio propios que se relacionaran con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación.

3. Que, a través de Oficio N°1238, de 28 de agosto de 2024, del Gabinete Presidencial, su Excelencia, el Presidente de la República, señor Gabriel Boric Font, designó a **doña Isabel Andrea Osorio Rivera**, para ocupar el cargo de Directora Ejecutiva del Servicio Local de Educación Pública del Tamarugal, que comprende las comunas de Pica, Pozo Almonte, Huara, Colchane y Camiña. En atención a esto, a partir del 01 de octubre de 2024, asume funciones en su cargo, correspondiéndole desde ese momento dictar los actos administrativos relacionados con el Servicio Local de Educación Pública del Tamarugal dentro del ámbito de sus atribuciones, entre los cuales, se contempla la dictación de los actos administrativos tendientes a autorizar o aprobar aquellos contratos que suscriba el Servicio Local de Educación Pública del Tamarugal o sus modificaciones.

4. Que, la ley N°18.834 en su artículo 16° inciso primero, indica que *“el nombramiento regirá desde la fecha indicada en el respectivo decreto o resolución o desde la fecha desde cuando éste quede totalmente tramitado por la Contraloría General de la República”*, mientras que el inciso segundo de la norma indica que, *“si el decreto o resolución ordenare la asunción de funciones en una fecha anterior a la de su total tramitación, el interesado deberá hacerlo en la oportunidad que aquél señale. En este caso y si el interesado hubiere asumido sus funciones, el decreto o resolución no podrá ser retirado de tramitación ante la Contraloría General de la República. Si este organismo observare el decreto o resolución, esta determinación será comunicada al interesado, quien deberá cesar en sus funciones. Las actuaciones del interesado efectuadas durante ese período serán válidas y darán derecho a la remuneración que corresponda”*. Así las cosas, el Decreto Supremo de Nombramiento de la Directora Ejecutiva del SLEP Tamarugal, se encuentra en trámite.

5. Que, en su calidad de Jefa superior del Servicio le corresponde, entre otras funciones, dirigir, organizar y administrar su funcionamiento, para el cumplimiento de sus fines de conformidad al literal a) y d) del artículo 22 de la Ley N°21.040 de 2017.

6. A mayor abundamiento, de acuerdo con lo estatuido en el artículo 31, inciso segundo, del Decreto con Fuerza de Ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, *“a los jefes de servicio les corresponderá dirigir, organizar y administrar el correspondiente servicio; controlarlo y velar por el cumplimiento de sus objetivos; responder de su gestión, y desempeñar las demás funciones que la ley les asigne”*.

7. Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 18 de la Ley N°21040, los Servicios Locales tendrán dentro de sus funciones, las cuales se entienden sin perjuicio de aquellas que corresponden a los sostenedores de establecimientos educacionales, el elaborar el Plan Estratégico Local de Educación Pública y el Plan Anual a que se refieren respectivamente los artículos 45 y 46 de esta Ley, con la participación de las respectivas comunidades locales y educativas y respondiendo a sus necesidades.

8. Que, la Ley N°21.040, que Crea el Sistemade Educación Pública, en adelante la Ley, determinó dentro de sus instrumentos, en su artículo 46, el Plan Anual, que es una herramienta de gestión del servicio para un año determinado. Dicho Plan debe ser presentado al Comité Directivo Local y al Consejo Local, a más tardar el 15 de octubre de cada año.

9. Que, el artículo 46 de la Ley N°21.040, prescribe que una vez presentado el Plan Anual, el Comité Directivo Local y el Consejo Local de Educación contarán con un plazo de quince días hábiles para realizar recomendaciones. La Directora Ejecutiva integrará las recomendaciones en su plan anual o las rechazará de manera fundada. Posteriormente, deberá remitir el plan anual a la Dirección de Educación Pública, la cual podrá realizar recomendaciones dentro del plazo de diez días hábiles, que la Directora Ejecutiva podrá rechazar de manera fundada.

10. Que, en este sentido y de conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 46, el Plan Anual que se apruebe deberá ajustarse a los recursos y dotaciones totales de docentes y asistentes de la educación del Servicio Local, definidos por la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año siguiente.

11. Que, en este orden de consideraciones, cabe señalar que se remitió el Plan Anual a quienes intervienen en este proceso, es decir, al Comité Directivo Local del SLEP del Tamarugal Oficio Ordinario N°005 de 14 de noviembre de 2024, y a la Dirección de Educación Pública Oficio Ordinario N°19 de 20 de noviembre de 2024.

12. Que, las recomendaciones del Comité Directivo Local y de la Dirección de Educación Pública fueron puestas en conocimiento de este Servicio en Sesión Ordinaria del Comité Directivo Local N°3 de fecha 23 de octubre de 2024 y Oficio Ordinario N°3378 de fecha 02 de diciembre de 2024, respectivamente.

13. Que, dichas recomendaciones fueron incorporadas y ajustadas fundadamente, según consta en Oficio Ordinario N°19 de 20 de noviembre de 2024, dirigido a la Dirección de Educación Pública.

14. Que, en este contexto, y habiendo cumplido con los procedimientos que estableció el Legislador para la aprobación del Plan Anual, por medio de este acto administrativo se aprobará el Plan Anual del Servicio Local de Educación Pública del Tamarugal, para el año 2025;

15. Que, tal como lo dispone el artículo 3° de la precitada ley, las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, entendiéndose por tal *“Las decisiones formales que emitan los órganos de la Administración del Estado en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una voluntad pública”* por lo que resulta necesario dictar el presente acto administrativo de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa.

16. Que, en virtud de los antecedentes expuestos en los considerandos anteriores, normas citadas, y uso de las atribuciones conferidas por la Constitución y los cuerpos legales anteriormente individualizados.

RESUELVO:

1. APRUÉBESE el Plan Anual del Servicio Local del Tamarugal, para el año 2025, el cual se archiva conjuntamente con la presente resolución.

2. PUBLÍQUESE, la presente resolución exenta en el sitio electrónico del Servicio Local de Educación Pública del Tamarugal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

ISABEL
ANDREA
OSORIO RIVERA

Firmado
digitalmente por
ISABEL ANDREA
OSORIO RIVERA

**ISABEL ANDREA OSORIO RIVERA
DIRECTORA EJECUTIVA
SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL TAMARUGAL**

IAOR / NLS / FVA / BPP / bpp

Distribución:

| | |
|---|----|
| - Dirección de Educación Pública | 1c |
| - Comité Directivo Local del Tamarugal | 1c |
| - Archivo del Servicio Local de Educación Pública del Tamarugal | 1c |



Servicio Local de Educación
Pública del Tamarugal

PLAN ANUAL LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA 2025

OCTUBRE/2024

Tabla de contenido

| | | |
|------|--|--------------------------------------|
| 1. | Palabras de la Directora | ¡Error! Marcador no definido. |
| 2. | Definiciones Estratégicas. | 5 |
| 2.1. | Misión | 5 |
| 2.2. | Objetivos Estratégicos..... | 5 |
| 3. | Contenidos del Primer Plan Anual del Servicio Local..... | 6 |
| 4. | Planificación Anual..... | 6 |
| 4.1. | Indicadores del Convenio de Gestión Educacional comprometidas para el año 2024..... | 6 |
| 4.2. | Acciones para el cumplimiento de los indicadores del Convenio de Gestión Educacional | 7 |
| 4.3. | Acciones para la correcta instalación del Servicio Local. | 8 |

1. Palabras de la Directora

La promulgación de la Ley 21.040 en el año 2017, marca un importante hito para la Educación Pública en el país, creando una nueva institucionalidad, en la que el Estado de Chile asume de manera directa el compromiso de garantizar una educación inclusiva, de calidad y equitativa.

Este cuerpo legal, determinó la creación de 70 Servicios Locales de Educación Pública (SLEP), como órganos públicos funcional y territorialmente descentralizados, con personalidad jurídica y patrimonio propio, los que se vinculan con el Ministerio de Educación a través de la Dirección Nacional de Educación Pública. Estableciendo un calendario de implementación gradual de los Servicios, hasta que la totalidad de las comunas del país sean parte de un Servicio Local de Educación Pública.

En este contexto, las comunas de Camiña, Colchane, Huara, Pica y Pozo Almonte constituyen el Servicio Local de Educación Pública del Tamarugal, integrando el Sistema Nacional de Educación Pública, proyectando para enero del año 2026, el traspaso de la administración del servicio educativo de todos los jardines, escuelas y liceos públicos del territorio.

El Sistema Nacional de Educación Pública, contempla el desarrollo de nuevas formas de relación en la interacción de las diferentes instituciones que lo integran, promoviendo la adopción de prácticas colaborativas, de respeto mutuo, diálogo y acuerdos entre establecimientos educativos, así como con sus sostenedores y el Ministerio de Educación. De forma tal, de lograr una actuación coherente en todos los niveles del sistema, otorgando a la política educativa nacional, sentido y pertinencia en cada territorio y comunidad educativa para el desarrollo integral de niños, niñas, jóvenes y personas adultas, lo que constituye la principal fortaleza de la Reforma en curso.

Se abre así, para el conjunto de las comunidades educativas la oportunidad de construir proyectos educativos, laicos y pluralistas, que promuevan la inclusión social y cultural, la equidad, la tolerancia, el respeto a la diversidad y la libertad, considerando las particularidades locales y regionales, garantizando el derecho a la educación de conformidad a la Constitución Política de la República, en todo el territorio nacional¹.

En el caso específico del SLEP Tamarugal, la Planificación Anual Local (PAL) para el año 2025, contempla el desarrollo de un trabajo colaborativo, en red que involucre a todos los estamentos de las comunidades educativas del territorio, así como la participación activa de autoridades municipales, de organismos públicos y representantes de las organizaciones de la sociedad civil. Ello, con el propósito de lograr una comprensión cabal del funcionamiento del territorio, sus fortalezas y desafíos de mejora, para la construcción de un proyecto educativo, con sello territorial, en los que todas y todos se sientan representados, con marcos claros de actuación de acuerdo con los diferentes roles, para resguardar todas las condiciones que requiere el servicio educativo en El Tamarugal.

En este marco de actuación sistémica, y comprendiendo que la Reactivación Educativa, es un foco central de la política educativa nacional, la actuación del SLEP del Tamarugal estará también concentrada en su despliegue, entendiendo que, si bien la política de reactivación surge como una respuesta a la emergencia educativa, se ha constituido además como un elemento orientador para el desarrollo de nuevas prácticas que permitan alcanzar resultados distintos hasta los ahora logrados. La situación de crisis sanitaria agudizó problemáticas ya existentes, por lo tanto, ello no se resuelve solo con el resguardo de la presencialidad, sino también, con la incorporación de nuevas dinámicas de interacción al interior de las comunidades educativas.

¹ MINEDUC, 2017 (b). Artículo 3.

Se abre así, un importante espacio para la innovación pedagógica, dada la urgencia de conectar las experiencias de aprendizaje con el entorno de la vida real. Lo que en el largo plazo implica pensar, en cómo dotar al sistema de mayor flexibilidad, adaptación y dinamismo para la protección de trayectorias educativas, arribando a nuevas estrategias para el desarrollo de aprendizajes integrales y significativos en todos los niveles del sistema escolar.

Lograr alcanzar los objetivos de la reactivación educativa en todos los liceos, escuelas y jardines del territorio del Tamarugal, requiere considerar para su gestión las características del entorno, su cultura, los actores territoriales, la política educativa, la normativa vigente, los recursos hoy disponibles y los que se proyecten necesarios. Todos estos elementos han sido considerados en la planificación anual que se presenta a continuación, teniendo como eje central apoyar a las cinco comunas que integran el SLEP del Tamarugal, en la tarea de materializar experiencias de aprendizaje integral, situadas respecto de las características de la población estudiantil de nuestro territorio, resguardando que en cada nivel educativo se provean oportunidades para el desarrollo identitario, reflejado en la autoestima de los y las estudiantes, en el desarrollo de sus capacidades cognitivas, ciudadanas y socioemocionales, en su autonomía progresiva y su participación activa en el desarrollo de sus comunidades.



Directora Andrea Osorio junto al equipo inicial Slep del Tamarugal

2. Definiciones Estratégicas.

2.1. Misión

Proveer un servicio de educación pública, de carácter integral, de calidad, equitativo con enfoque de género e inclusivo para cada niño, niña, adolescente y adulto del territorio del Servicio, mediante la implementación de procesos de mejora continua de la calidad del servicio; impulsando la colaboración y el trabajo en red; la capacitación y desarrollo permanente de todos los actores del proceso educativo, la innovación pedagógica y la participación ciudadana de todos y cada uno de los integrantes de las comunidades educativas del territorio.

2.2. Objetivos Estratégicos institucionales

1. Mejorar los niveles de aprendizaje de los estudiantes, implementando una gestión pedagógica basada en el monitoreo de los aprendizajes y la mejora de las estrategias educativas, para garantizar la educación de calidad promoviendo un enfoque de género dentro del territorio.
2. Mejorar las condiciones de infraestructura, equipamiento y recursos educativos de los Establecimientos Educativos, mediante la elaboración y ejecución de un Plan Integral de Inversión y Mantenimiento, basado en un adecuado diagnóstico de las necesidades y de las respectivas fuentes de financiamiento, bajo un enfoque de género para garantizar las condiciones óptimas del proceso enseñanza-aprendizaje de los estudiantes del territorio.
3. Incrementar las capacidades de liderazgo de los equipos directivos, docentes y funcionarios/as con foco en lo técnico-pedagógico mediante un programa de formación, colaboración e innovación y la aplicación de instrumentos de monitoreo, que permitan mejorar las prácticas pedagógicas y la gestión de los establecimientos y del Servicio con perspectiva de género.
4. Implementar la institucionalidad territorial, por medio de la implementación de una gestión interna efectiva y el desarrollo de una estrategia comunicacional con enfoque de género, para lograr la vinculación con las comunidades, la sociedad civil y los organismos públicos del territorio.
5. Gestionar eficientemente los recursos en los ámbitos administrativos y técnico-pedagógicos, a través de la planificación, control y rendición de cuentas de la gestión financiera, así como generando alianzas público-privadas que permitan asegurar la sostenibilidad del servicio educativo.

Los objetivos estratégicos mencionados podrían ser reformulados mediante los mecanismos de participación de las comunidades educativas en el contexto de la elaboración del Plan Estratégico Local durante el año 2026, tras el traspaso educativo, tal como lo señala la Ley N°21.040.

3. Contenidos del Plan Anual del Servicio Local

El artículo cuadragésimo sexto transitorio de la Ley N°21.040 establece las características del primer Plan Anual de los Servicios Locales de Educación, indicando que *“En todos los casos, el primer Plan Anual de cada servicio deberá considerar las metas y objetivos establecidos en el convenio de gestión educacional respectivo, así como acciones para una adecuada instalación y prestación del servicio educativo”*.

Adicionalmente, la Ley N°21.544, introdujo en el artículo trigésimo quinto transitorio de la Ley N°21.040 dos incisos que facultan al Director de Educación Pública a ejercer funciones y dictar actos necesarios para la implementación del Servicio Local, siempre y cuando después de 45 días hábiles desde la entrada en funcionamiento del SLEP su Director Ejecutivo no hubiera asumido el cargo. Estas atribuciones, según establece la Ley N°21.544, sólo podrán ser ejercidas por el Director de Educación Pública hasta que el Director Ejecutivo del Servicio Local respectivo asuma sus funciones.

En correspondencia a lo anterior, en el apartado *“4. Planificación Anual”* del presente documento se definen las acciones a realizar durante el 2025 que contribuyan al cumplimiento del Convenio de Gestión Educacional, así como a la adecuada instalación y preparación para la prestación del servicio educativo a partir del año 2026.

4. Planificación Anual

De acuerdo con lo mencionado en el apartado anterior, el presente PAL considera los principales objetivos, acciones e indicadores a comprometer para el año 2025, según lo establecido en el artículo cuadragésimo sexto transitorio de la Ley. A continuación, se presentan las metas y objetivos definidos en la propuesta de Convenio de Gestión Educacional de la Directora Ejecutiva y las acciones para una adecuada instalación y preparación para la prestación del servicio educativo.

4.1. Indicadores del Convenio de Gestión Educacional comprometidos para el año 2025

| N° | Nombre del indicador |
|-------|---|
| 1.2 | Porcentaje de cumplimiento del plan de instalación del SLEP |
| 2.1.a | Elaboración del Plan de Sostenibilidad Financiera |
| 2.2 | Porcentaje de ejecución presupuestaria |
| 3.1.1 | Porcentaje de cumplimiento del Plan estratégico de vinculación territorial |
| 4.1.1 | Porcentaje de instituciones del SAC con las que se realiza al menos una reunión para levantar información educativa de los sostenedores y establecimientos del territorio |

4.2. Acciones para el cumplimiento de los indicadores del Convenio de Gestión Educativa

Considerando los objetivos y metas comprometidas en el Convenio de Gestión Educativa (CGE) que será suscrito por la Directora Ejecutiva del SLEP, se presentan las principales acciones a realizar por el Servicio Local para dar cumplimiento a las metas estipuladas en la propuesta de CGE y que a su vez guardan relación con la instalación del servicio local y la adecuada prestación del servicio educativo una vez se realice el traspaso de este.

| N° | Indicador CGE | Acción | Descripción | Periodicidad | Medio de Verificación |
|----|------------------|---|--|---------------|--|
| 1 | Indicador 1.2. | Monitoreo de la implementación del Plan de Instalación | El SLEP realiza el monitoreo de hitos indicadores del Plan de Instalación. | Cuatrimestral | Informe de monitoreo de avance del Plan de Instalación |
| 2 | Indicador 2.1.a | Elaboración de propuesta del Presupuesto P01 y P02 | El SLEP realiza la estimación de gasto por cada uno de los subtítulos del presupuesto y, en base a esto, elabora la propuesta presupuestaria para ambos programas del servicio. | Anual | Propuesta de presupuesto exploratorio |
| 3 | Indicador 2.1.a | Proyección trimestral del gasto | El SLEP trimestralmente incluye en su informe de cierre contable la proyección del gasto por subtítulo. | Trimestral | Informe trimestral con proyección de gasto por subtítulo |
| 4 | Indicador 2.2. | Monitoreo de ejecución presupuestaria | El SLEP hace seguimiento de la ejecución presupuestaria. | Semestral | Informe de ejecución presupuestaria en junio y octubre de 2024 |
| 5 | Indicador 2.2. | Monitoreo de avance del Plan de Compras | El SLEP hace seguimiento del plan de compras del servicio. | Trimestral | Informe trimestral de ejecución del plan de compras |
| 6 | Indicador 3.1.1. | Levantamiento de socios estratégicos del territorio | El SLEP identifica las distintas instituciones del territorio (Empresas, Organismos públicos, universidades, fundación, ONGs, etc.) con las que pudiesen suscribir convenios de cooperación. | Anual | Informe con la definición de los socios estratégicos del territorio |
| 7 | Indicador 3.1.1. | Ejecución del Plan de difusión del Sistema de Educación Pública (SEP) en la comunidad educativa | El SLEP implementa un Plan de difusión del Sistema de Educación Pública que considera acciones para dar a conocer al SLEP en la comunidad. | Anual | Informe de cumplimiento del Plan de difusión del Sistema de Educación Pública (SEP). |

| | | | | | |
|---|------------------|--|--|-------|--|
| 8 | Indicador 4.1.1. | Levantamiento de información con instituciones del SAC | El SLEP realiza reuniones de levantamiento de información educativa con las distintas instituciones del SAC cuyo propósito es aportar en la elaboración de un diagnóstico educativo sobre el territorio. | Anual | Informe con información levanta en reuniones con instituciones del SAC |
|---|------------------|--|--|-------|--|

4.3. Acciones para la adecuada instalación del Servicio Local

Esta sección presenta la planificación de acciones orientadas a resguardar que el Servicio Local de Educación Pública del Tamarugal asegure el desarrollo de los procesos críticos que garantizan su adecuada instalación como servicio público y sostenedor educativo.

| N° | Dimensión | Acción | Descripción | Periodicidad | Medio de Verificación |
|----|-------------------------------------|--|---|--------------|--|
| 1 | Gestión administrativa y financiera | Licitación de sistema de remuneraciones | El SLEP desarrolla el proceso de licitación que permita adjudicar el sistema de para el pago de remuneraciones para el Programa 01 y Programa 02 del SLEP. | Anual | Contrato del sistema de remuneraciones |
| 2 | Gestión administrativa y financiera | Simulación del pago de remuneraciones del P02 | El SLEP realiza simulaciones de pago de remuneraciones del personal del Programa 02 antes del traspaso, para detectar brechas y errores en el nuevo sistema habilitado por el SLEP. | Anual | Reporte de resultados de las simulaciones de pago de remuneraciones del P02 |
| 3 | Gestión administrativa y financiera | Digitalización de carpetas de funcionarias y funcionarios | El SLEP digitaliza los antecedentes de funcionarias y funcionarios para asegurar el correcto pago de remuneraciones. | Anual | Resolución que aprueba las bases de licitación |
| 4 | Gestión administrativa y financiera | Preparación de las compras críticas del P02 | El SLEP levanta información sobre las necesidades de compra y adquisición de insumos de las comunidades educativas, y elabora las bases de licitación correspondientes, las que, dependiendo de la envergadura y monto son enviadas a CGR para toma de razón. | Anual | Bases de compras críticas del P02 elaboradas |
| 5 | Gestión educativa | Elaboración de diagnóstico educativo sobre el territorio | El SLEP elabora un diagnóstico utilizando distintas fuentes de información para identificar los principales desafíos, sellos y fortalezas de los establecimientos del territorio. | Anual | Informe de diagnóstico de la gestión educativa. |
| 6 | Gestión educativa | Identificar los mecanismos de soporte para el funcionamiento del sistema educativo | El Slep elabora un informe de diagnóstico del soporte para el funcionamiento del sistema educativo | Anual | Informe de diagnóstico del soporte para el funcionamiento del sistema educativo. |

| | | | | | |
|----|---|---|---|-------|---|
| 7 | Gestión educativa | Capacitación en materia de género | Funcionarias y funcionarios del Slep se capacitan en materia de género. | Anual | Informe de cumplimiento de capacitación de género. |
| 8 | Gestión de infraestructura y equipamiento | Identificación y planificación de las mantenciones de establecimientos | El SLEP levanta información sobre las principales necesidades de mantención en los establecimientos del territorio y desarrolla una planificación de las mantenciones para resguardar un adecuado inicio del año escolar. | Anual | Bases de licitación elaboradas |
| 9 | Gestión de infraestructura y equipamiento | Diagnóstico de infraestructura y equipamiento de los establecimientos del territorio | El SLEP levanta información sobre el estado de la infraestructura y equipamiento de jardines y establecimientos y elabora una ficha diagnóstica para cada unidad educativa. | Anual | Fichas diagnósticas de infraestructura y equipamiento por establecimiento |
| 10 | Gestión de infraestructura y equipamiento | Levantamiento de cartera de proyectos de infraestructura en proceso de diseño y en ejecución. | El SLEP levanta información de proyectos en proceso de diseño para generar una cartera y a su vez en proceso de ejecución para visualizar planes de contingencia. | Anual | Listado de proyectos en proceso de diseño y en ejecución levantados |
| 11 | Participación y Territorio | Ejecución del plan estratégico de vinculación territorial | El SLEP implementa un plan estratégico de vinculación territorial que considera acciones de vinculación con los socios estratégicos del territorio identificados. | Anual | Informe de implementación del plan estratégico de vinculación territorial |
| 12 | Participación y Territorio | Ejecución del Plan comunicacional del SLEP | El SLEP implementa un Plan comunicacional en la comunidad. | Anual | Informe de cumplimiento del Plan comunicacional. |